



Resolución de la Dirección General del Instituto de la Juventud, por la que se convocan ayudas para la realización de las actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de educación no formal, línea de Juventud, del Programa «Erasmus+», para 2025.

De acuerdo con la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el período 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo «Erasmus+», para los capítulos de educación no formal, modificada por la Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, y en razón a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece el Programa Erasmus+, programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, en la Convocatoria de Propuestas de la Comisión Europea 2025, EAC/A08/2024 publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 19 de noviembre de 2024, en la Guía del Programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace preciso adoptar la presente resolución por la que se convocan las ayudas para la realización de actividades en el marco del capítulo de educación no formal, línea de Juventud del programa «Erasmus+», financiadas por la Comisión Europea para el ejercicio económico 2025, en régimen de concurrencia competitiva.

El Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, determina que entre las funciones que tiene atribuidas figura la del intercambio internacional de jóvenes, así como la participación del asociacionismo juvenil en movimientos asociativos europeos, el fomento de las relaciones y la cooperación internacional en materia de juventud y, en general, la ejecución de las políticas del Departamento en materia de juventud.

El Real Decreto 211/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Juventud e Infancia, dispone en su artículo 2.6 que el Instituto de la Juventud se adscribe al Departamento a través de la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia, con la naturaleza jurídica, estructura y funciones que se prevén en su normativa específica.

Por medio de la presente resolución se convoca la concesión de subvenciones plurianuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, teniendo la cuantía total máxima que figura en esta convocatoria carácter estimado.

Asimismo, se ha informado a los miembros del Consejo Rector de la agencia nacional española sobre la tramitación de la presente resolución.



En virtud de lo expuesto, tras el informe del Servicio Jurídico del Departamento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, esta Dirección General resuelve:

Primero. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.*

1. El objeto de la presente convocatoria de subvenciones en el marco del Programa “Erasmus+” es desarrollar la cooperación en el ámbito de la juventud en la Unión Europea, a través de proyectos que promuevan la ciudadanía activa entre jóvenes, en especial la europea, potencien la solidaridad y promuevan la inclusión, favorezcan el entendimiento mutuo entre jóvenes, contribuyan a mejorar la calidad de los sistemas de apoyo a las actividades de jóvenes y reforzar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la juventud y favorezcan la cooperación europea en el ámbito de la juventud.

2. La presente convocatoria de subvenciones se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio al que está adscrito el Instituto de la Juventud, el Ministerio de Juventud e Infancia, contribuyendo a la consecución de sus objetivos estratégicos: promocionar los servicios sociales y el fomento de la cooperación con las organizaciones no gubernamentales e impulsar el voluntariado social; contribuir a la promoción y el desarrollo de las políticas dirigidas a las personas con discapacidad; promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes y favorecer su participación en el desarrollo político, social, económico y cultural de España; impulsar y cooperar en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El cumplimiento de los citados objetivos se medirá según los indicadores establecidos en el Plan Estratégico.

3. Se podrán solicitar proyectos en las siguientes líneas de acción:

- a) Línea de acción de movilidad, que puede comprender las siguientes acciones: proyectos de movilidad para jóvenes (Intercambios Juveniles, KA152), proyectos de movilidad para trabajadores en el ámbito de la juventud (KA153), actividades de participación juvenil (KA154), así como la acción de inclusión de la iniciativa DiscoverEU (KA155).
- b) Línea de acción para la Cooperación, que puede comprender las siguientes acciones: Asociaciones de cooperación (KA220) y Asociaciones a pequeña escala (KA210).
- c) Línea de acción de proyectos de movilidad para organizaciones Erasmus+ acreditadas en el ámbito de la juventud (KA151). El Programa Erasmus+ habilita a las organizaciones a presentar solicitudes de acreditación que facilita la movilidad en el ámbito de la juventud, proporcionando a las organizaciones acreditadas un formato alternativo simplificado y flexible para llevar a cabo actividades de intercambio juvenil o de movilidad de trabajadores en el ámbito de la juventud.

4. Los proyectos subvencionados deberán contar con las medidas que garantizan la seguridad y protección de las personas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la Guía del programa “Erasmus+” (en adelante, la Guía



del programa), disponible en la página web de la Agencia Nacional Española para la aplicación del Programa Erasmus+ (en adelante ANE): <https://programaseuropeos.injuve.es/erasmus/documentacion-erasmus-juventud-y-deporte> (apartado “Documentación Erasmus+ Juventud y Deporte”).

5. Las ayudas concedidas a grupos de jóvenes no asociados para la realización de proyectos serán canalizadas a través de la persona que se indique en la solicitud, que será asimismo la persona representante del grupo en el procedimiento económico-administrativo. Por tanto, la persona representante del grupo gestionará la ayuda para la realización del proyecto en nombre de todos sus componentes.

Segundo. Bases de la convocatoria y régimen de concesión.

La presente convocatoria se rige por lo establecido en la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el período 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo "Erasmus+", para los capítulos de educación no formal, modificada por la Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, procediéndose mediante la concesión en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación.

Tercero. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

1. De acuerdo con las asignaciones de fondos para acciones descentralizadas establecidas por la Comisión Europea en su Plan de trabajo del Programa Erasmus+ (Decisión de implementación de la Comisión Europea de 11 de octubre de 2024), así como los créditos presupuestarios disponibles para la ejecución del mismo, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por un importe máximo total de 27.347.075,00 euros. Este importe constituye la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles fijado por la convocatoria a efectos de lo dispuesto en el artículo 58.1 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, se establece una distribución entre las acciones objeto de subvención según el anexo III de presupuesto para acciones del Convenio de Atribución de la Comisión Europea para la implementación de los programas Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad (N.º EAC-2025-0019), conforme a la siguiente tabla:

Agrupación	Acciones	Distribución (euros)
A1	Acción clave 1.- Oportunidades de movilidad para organizaciones Erasmus acreditadas en el ámbito de la juventud (KA151); Proyectos de movilidad para jóvenes (KA152) y para trabajadores en el ámbito de la juventud (KA153)	17.632.891
A2	Acción clave 1.- Actividades de participación juvenil (KA154)	2.623.142



B1	Acción clave 1.- Acción de Inclusión de DiscoverEU (KA155)	569.395
B2	Acción clave 2.- Asociaciones de Cooperación (KA220)	4.640.998
B3	Acción clave 2.- Asociaciones de Cooperación a pequeña escala (KA210)	1.880.649
		27.347.075

De conformidad con el artículo 12.3 del anexo II de condiciones generales del citado Convenio de atribución, en cada ronda el importe de cada acción podrá modificarse unilateralmente al alza hasta un máximo de un 35% cuando las solicitudes de ayudas a adjudicar en alguna o algunas de las otras líneas no agoten la distribución inicialmente prevista. Las posibles modificaciones al alza se corresponderán necesariamente con la suma de las diferencias a la baja con el gasto inicialmente previsto en otras acciones, no podrán superar el 35% de la distribución inicial de cada acción, y la suma de importes de todas las acciones respetará necesariamente la cuantía total máxima de la convocatoria de 27.347.075,00 euros.

2. De acuerdo con el procedimiento de pagos establecido por la Comisión Europea y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, las ayudas concedidas se abonarán en cuatro anualidades a contar desde el ejercicio 2025. Por ello, el Instituto de la Juventud (en adelante, INJUVE) ha habilitado las aplicaciones presupuestarias e importes que se indican más abajo de acuerdo con la estimación de créditos para los años 2025, 2026, 2027 y 2028:

Aplicación presupuestaria	Crédito 2025	Crédito 2026	Crédito 2027	Crédito 2028	Crédito total
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
31.101.232A.448	20.000	2.000	4.000	4.000	30.000
31.101.232A.458	1.050.000	100.000	160.000	120.000	1.430.000
31.101.232A.468	1.230.000	350.000	230.000	130.000	1.940.000
31.101.232A.478	1.150.000	50.000	160.000	120.000	1.480.000
31.101.232A.488	12.924.000	5.400.000	3.200.000	943.075	22.467.075
TOTAL	16.374.000	5.902.000	3.754.000	1.317.075	27.347.075



La distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios arriba indicados tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Sin perjuicio de todo lo anterior, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto. Distribución de las ayudas convocadas.

1. Los fondos asignados por la Comisión Europea en su plan de trabajo del Programa Erasmus+ en el ámbito de la juventud a España para las acciones descentralizadas se repartirán teniendo en cuenta la calidad de las solicitudes, los objetivos y las prioridades establecidas en la Guía del programa (apartado “Criterios de selección” de cada una de las acciones y Apartado “C. Información para los solicitantes/Criterios de concesión”). En el caso de limitaciones presupuestarias se tendrán en cuenta las solicitudes con las puntuaciones más altas asignadas por los evaluadores y confirmadas por la Comisión de Evaluación.

No obstante, con objeto de conseguir una participación equilibrada en todo el territorio nacional de los jóvenes en las actividades de las acciones KA151, KA152, KA153 y KA154, así como según las directrices para la asignación presupuestaria establecidas por la Comisión Europea para la convocatoria 2025 relativas al equilibrio geográfico, se establece un límite máximo de cuantía a distribuir en cada ámbito territorial sobre el total convocado para las acciones incluidas en la agrupación A1 y la agrupación A2, respectivamente, del apartado tercero, punto 1 de la presente resolución. A efectos de contabilizar este límite en cada territorio, se atenderá al ámbito de acción territorial en el que tienen lugar las actividades objeto del proyecto, tal y como venga consignado en la solicitud.

El límite máximo de cuantía por ámbito territorial, por agrupación de acciones, se entenderá aplicable para la convocatoria en su conjunto, ejecutándose un porcentaje máximo del 80% de tal límite en la primera ronda de concesión, regulada por el apartado séptimo de la presente resolución.

Este límite máximo de cuantía se ha establecido teniendo en cuenta el porcentaje de población de jóvenes de entre 13 y 30 años de cada comunidad autónoma o ciudad autónoma, ponderado con los siguientes factores: el PIB de cada comunidad autónoma/ciudad autónoma, en relación con la media nacional, la tasa de desempleo juvenil y la condición periférica de los territorios, así como una base común inicial para cada comunidad autónoma del 1% y del 0,5% para cada ciudad autónoma.

Adicionalmente, se prevé un límite máximo de cuantía a distribuir entre aquellos proyectos de ámbito estatal.

2. Habida cuenta de lo indicado en el punto anterior, el límite máximo de cuantía a distribuir en cada ámbito territorial, en términos de porcentaje de la cuantía por agrupación de acciones para las agrupaciones A1 y A2, es el siguiente:



Ámbito	Límite máximo (% sobre el total convocado)
Andalucía	18,21
Aragón	2,59
Canarias	4,72
Cantabria	1,04
Castilla y León	4,07
Castilla-La Mancha	4,33
Cataluña	17,50
Ciudad Autónoma de Ceuta	0,36
Ciudad Autónoma de Melilla	0,39
Comunidad de Madrid	15,29
Comunidad Foral de Navarra	1,39
Comunitat Valenciana	11,06
Extremadura	2,03
Galicia	4,45
Illes Balears	2,66
La Rioja	0,59
País Vasco	4,18
Principado de Asturias	1,55
Región de Murcia	3,59
Estatul	5,00

3. Sin perjuicio de lo anterior, cuando los proyectos seleccionados no agoten el límite máximo de cuantía por agrupación a distribuir en cada territorio, la cuantía restante pasará a una bolsa común que será utilizada para habilitar la financiación adicional de proyectos que superen el umbral mínimo de puntuación en ámbitos territoriales que ya hubieran agotado su límite máximo de cuantía. Esta bolsa común será constituida para cada ronda de concesión.

Se entenderá a los efectos establecidos en el párrafo anterior que se ha agotado el límite máximo de cuantía previa a la financiación adicional por agrupación en cada territorio cuando no sea posible seleccionar el siguiente proyecto sin rebasar efectivamente el importe correspondiente. La diferencia entre el límite máximo por cada



agrupación a distribuir en cada territorio y el efectivamente distribuido ampliará la bolsa común para financiación adicional.

A efectos de realizar esta financiación adicional con cargo a la bolsa común en cada ronda de concesión, se buscará garantizar un reparto equilibrado entre los ámbitos territoriales, de manera que la proporción de financiación adicional resultante respecto de su límite máximo de cuantía establecido para esa ronda alcance un igual valor entre ámbitos territoriales. A su vez, en cada ámbito territorial, se priorizarán los proyectos con mayor puntuación.

Quinto. Requisitos y forma de presentación de las solicitudes.

1. Antes de la remisión de una solicitud de subvención de la UE en el marco del Programa Erasmus+, los solicitantes deberán registrarse previamente según el procedimiento establecido en la Guía del Programa y que se indica a continuación:

Para inscribirse en el sistema de Registro de organizaciones de Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, el representante de la organización (o del grupo informal de jóvenes) debe seguir los pasos siguientes:

- 1º) Crear una cuenta EU Login (salvo que la persona que represente a la organización o el grupo tenga ya una cuenta). Las cuentas nuevas EU Login pueden crearse en el sitio web: <https://webgate.ec.europa.eu/cas/>
- 2º) Acceder al sistema de Registro de organizaciones de Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad y registrarse en nombre de la organización o grupo, en el siguiente enlace: <https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc>

Los solicitantes pueden encontrar instrucciones para este procedimiento en el portal web de la Agencia Nacional Española para el Programa Erasmus+ en el ámbito de la juventud (en adelante, Agencia Nacional) o consultar el Manual de Usuario publicado por la Comisión Europea.

2. Para solicitar una subvención de la UE en el marco del Programa Erasmus+, los solicitantes deben utilizar los formularios específicos para cada acción y disponibles en el portal web de la Agencia Nacional (<https://programaseuropeos.injuve.es/erasmus>).

Los solicitantes deben presentar su solicitud online a la Agencia Nacional utilizando únicamente los formularios electrónicos correspondientes e incluyendo todos los anexos solicitados.

Véase la Guía del programa Erasmus+ para más detalles sobre la presentación de solicitudes. (Apartado “C. Información para los solicitantes”).

3. En el supuesto de no reunir las solicitudes o la restante documentación requerida todos y cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria, se estará a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las referencias horarias a los plazos de presentación de solicitudes deberán entenderse referidas a la hora local de Bruselas (Bélgica).

2. Para la Acción clave 1.- Movilidad en el ámbito de la juventud, los plazos serán los siguientes:

a) Para oportunidades de movilidad para organizaciones Erasmus acreditadas en el ámbito de la juventud (KA151):

- Hasta el 12 de febrero a las 12:00 horas para proyectos que empiecen a partir del 1 de junio de 2025.

b) Para proyectos de movilidad para jóvenes (Intercambios Juveniles, KA152), proyectos de movilidad para trabajadores en el ámbito de la juventud (KA153), y Actividades de participación juvenil (KA154):

- Hasta el 12 de febrero a las 12:00 horas para proyectos que empiecen entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2025.
- Hasta el 1 de octubre a las 12:00 horas para proyectos que empiecen entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2026.

c) Para proyectos para la acción de inclusión de DiscoverEU (KA155):

- Hasta el 12 de febrero a las 12:00 horas para proyectos que empiecen entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de marzo de 2026.
- Hasta el 1 de octubre a las 12:00 horas para proyectos que empiecen entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2026.

2. Para la Acción clave 2.- Asociaciones para la cooperación (KA220) y asociaciones a pequeña escala (K210), el plazo será el siguiente:

- Hasta el 5 de marzo a las 12:00 horas para proyectos que empiecen entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025.

3. Se admitirán todas las solicitudes recibidas en los plazos indicados que hayan tenido entrada en la plataforma online habilitada por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+ antes de la fecha de aprobación de esta



resolución, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa y en la Convocatoria de Propuestas de la Comisión Europea 2025, EAC/A08/2024 publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 19 de noviembre de 2024.

Séptimo. *Límite máximo de créditos a adjudicar en cada ronda de solicitudes.*

1. En razón de la existencia de varias rondas a lo largo del año para la presentación de solicitudes, y de acuerdo con el Convenio de Atribución de la Comisión Europea para la implementación de los programas Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad (N.º EAC-2025-0019), se establece una distribución escalonada de los créditos disponibles objeto de esta convocatoria para poder atender las solicitudes que puedan presentarse en los plazos establecidos para cada Acción.

2. El límite máximo de créditos a adjudicar por cada ronda será el siguiente:

- a) En la Acción clave 1 (KA151, KA152, KA153, KA154, KA155), en la primera ronda podrán adjudicarse hasta un máximo del 80% de los créditos disponibles. En la segunda ronda se podrá conceder el 20% restante de los créditos, más los fondos no adjudicados y aquellos liberados como consecuencia de cancelaciones de proyectos de rondas anteriores.
- b) En la Acción clave 2 (KA210, KA220), en una única ronda (ronda de febrero) se adjudicará el 100% de los créditos disponibles.

Octavo. *Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditación.*

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones en el marco del Programa Erasmus+ las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos para cada una de las acciones establecidos en el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021, en la Guía del programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este sentido, la Guía del Programa establece el tipo de organizaciones admisibles en cada acción clave, de acuerdo con la clasificación recogida en el apartado tercero de la presente resolución:

- a) Acción Clave 1 (KA151, KA152, KA153, KA154, KA155): Una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro; una ONG juvenil europea; un organismo público local, regional o nacional; una empresa social; un órgano con ánimo de lucro activo en la responsabilidad social empresarial; Un grupo informal de jóvenes (grupo formado por al menos cuatro jóvenes de entre trece; uno de los miembros del grupo con al menos dieciocho años de edad asumirá el papel de representante legal y la responsabilidad del grupo).



- b) Acción Clave 2 (KA210, KA220): Cualquier organización pública o privada establecida en un Estado miembro de la UE o tercer país asociado al Programa o cualquier tercer país de las regiones 1-3 no asociado al Programa (véase la sección «Países admisibles» en la Parte A de la Guía) -con excepción de las organizaciones de Bielorrusia (región 2), que no pueden participar en esta acción-. Las asociaciones de cooperación están abiertas a cualquier tipo de organización activa en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, el deporte u otros sectores socioeconómicos, así como a las organizaciones que llevan a cabo actividades transversales en diferentes campos. Dependiendo de la prioridad y de los objetivos que aborde el proyecto, las asociaciones de cooperación deben involucrar a los socios más apropiados.

2. Además de lo previsto en el punto 1 del presente apartado, las personas físicas y jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber justificado suficientemente, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y/o del Ministerio de Juventud e Infancia, así como las ayudas recibidas en el marco de los programas de acción comunitarios Juventud, La Juventud en Acción, Erasmus+ o Cuerpo Europeo de Solidaridad.
- b) Residir o estar constituido legalmente en España.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente de tales obligaciones. Si la persona solicitante deniega expresamente su consentimiento deberá aportar las correspondientes certificaciones.

3. Además de lo previsto en los puntos anteriores del presente apartado, las personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público, dentro del plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Disponer de la capacidad financiera y operativa suficiente para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa Erasmus+.
- c) Acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno. Órganos competentes, medios y plazo de resolución y notificación.

1. Los órganos competentes en la tramitación del procedimiento de concesión serán los señalados en el artículo 8 de la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del



procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Interior y Exterior del INJUVE.

La persona titular de la Dirección General del INJUVE resolverá el procedimiento de concesión de cada una de las rondas, de conformidad con lo previsto en el artículo 63.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en concordancia con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las actuaciones de los órganos que deben intervenir en la tramitación y adjudicación de las ayudas, el plazo para la resolución del procedimiento de concesión, el contenido de la resolución de concesión, así como la notificación de misma, se regirán por lo que al respecto determina el artículo 8 de la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, modificada por Orden DSA/610/2023, de 6 de junio.

3. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes. La resolución de concesión se notificará individualmente a los beneficiarios, según lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Asimismo, y según establecen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Décimo. Elegibilidad de las solicitudes.

1. El órgano instructor verificará que la solicitud cumple con los criterios de elegibilidad descritos en la Guía del programa en los apartados “Criterios de admisibilidad” para cada acción y actividad (tipo de organizaciones que pueden ser solicitantes, actividades elegibles, países participantes, duración de los proyectos, número o edad de los participantes). El incumplimiento de estos criterios determinará la imposibilidad de continuar el proceso de valoración y la desestimación de la solicitud.

2. Las personas físicas o jurídicas solicitantes serán excluidas de su participación en el Programa «Erasmus+», si se encuentran en algunas de las situaciones indicadas en los artículos 136 a 141 del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y que se detallan en la Guía del programa. (Apartado “C. Información para los solicitantes/Criterios de exclusión”).

Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. En lo que concierne a los *Proyectos de movilidad para jóvenes: «Intercambios Juveniles»* (KA152), *Proyectos de movilidad para trabajadores en el ámbito de la juventud* (KA153), *Actividades de participación juvenil* (KA154),



Proyectos de movilidad para jóvenes: «Acción de Inclusión DiscoverEU» (KA155), proyectos de “Asociaciones a pequeña escala” (KA210) y proyectos de “Asociaciones de cooperación” (KA220), únicamente aquellas solicitudes que hayan superado el control de elegibilidad serán evaluadas en cuanto a su calidad, de acuerdo con los criterios de selección y concesión especificados en la Guía del programa para cada una de las acciones (Apartado “C. Información para los solicitantes/Criterios de admisibilidad”).

2. Para poder optar a la financiación, las propuestas en el marco de estas acciones deberán alcanzar los umbrales de puntuación totales y parciales establecidos por la Guía del Programa Erasmus+ que se mencionan a continuación y se detallan en el Anexo I de esta convocatoria:

- a) En el caso de la Acción clave 1, para poder optar a la financiación, las propuestas deberán obtener un mínimo de 60 puntos sobre el total de 100 puntos obtenibles. Además, deben alcanzar al menos la mitad de los puntos máximos en cada una de las categorías de los siguientes criterios de concesión:
- En el caso de *Proyectos de movilidad para jóvenes: «Intercambios Juveniles»* (KA152), *Proyectos de movilidad para trabajadores en el ámbito de la juventud* (KA153) y *Actividades de participación juvenil* (KA154):
 - Pertinencia y repercusión (Puntuación máxima de 30 puntos).
 - Calidad del diseño y la ejecución del proyecto. (Puntuación máxima de 40 puntos).
 - Calidad de las acciones de seguimiento. (Puntuación máxima de 30 puntos).
 - En el caso de *Proyectos de movilidad para jóvenes: «Acción de Inclusión DiscoverEU»* (KA155):
 - Pertinencia justificación e impacto. (Puntuación máxima de 40 puntos).
 - Calidad del diseño del proyecto. (Puntuación máxima de 40 puntos).
 - Calidad de la gestión del proyecto. (Puntuación máxima de 20 puntos).
- b) En el caso de la Acción clave 2, para poder optar a la financiación:
- Las propuestas para proyectos de “Asociaciones a pequeña escala” (KA210) deberán obtener un mínimo de 60 puntos sobre el total de 100 puntos obtenibles. Además, deben alcanzar al menos la mitad de los puntos máximos en cada una de las categorías de los siguientes criterios de concesión:
 - Pertinencia. (Puntuación máxima de 30 puntos)
 - Calidad del diseño y la ejecución del proyecto. (Puntuación máxima de 30 puntos)
 - Calidad de la asociación y de los mecanismos de cooperación. (Puntuación máxima de 20 puntos).
 - Impacto. (Puntuación máxima de 20 puntos)



- Las propuestas para proyectos de “*Asociaciones de cooperación*” (KA220) deberán obtener un mínimo de 70 puntos sobre el total de 100 puntos obtenibles. Además, deben alcanzar al menos la mitad de los puntos máximos en cada una de las categorías de los siguientes criterios de concesión:
 - Pertinencia. (Puntuación máxima de 25 puntos)
 - Calidad del diseño y la ejecución del proyecto. (Puntuación máxima de 30 puntos)
 - Calidad de la asociación y de los mecanismos de cooperación. (Puntuación máxima de 20 puntos).
 - Impacto. (Puntuación máxima de 25 puntos)

Dado que en la evaluación de esta línea de subvención no se tienen en cuenta los decimales, la puntuación mínima exigida en las categorías de “Pertinencia” e “Impacto” se redondea al alza, estableciéndose en un mínimo de 13 puntos, según indica la Guía del Programa Erasmus+.

Según lo dispuesto en la guía del Programa, en el marco de la acción clave 2, en caso de empate se dará prioridad a las propuestas que obtengan mayores puntuaciones en la categoría «Pertinencia del proyecto» y, si el empate persiste, en la categoría «Impacto».

3. No obstante lo anterior, en lo que respecta a los *Proyectos de movilidad para organizaciones Erasmus acreditadas en el ámbito de la juventud* (KA151), conforme a lo establecido en la Guía del Programa Erasmus+, las organizaciones acreditadas pueden optar a financiación (solicitud de subvención) para actividades de movilidad juvenil de manera simplificada, basando dicha solicitud en el Plan de actividades para la Acreditación Erasmus en el ámbito de la juventud aprobada previamente.

Las personas solicitantes con Acreditación Erasmus en el ámbito de la juventud obtendrán acceso simplificado a las siguientes oportunidades de financiación de la acción clave 1 en el ámbito de la juventud: Proyectos de movilidad para jóvenes: «intercambios juveniles» y Proyectos de movilidad para trabajadores en el ámbito de la juventud.

Las solicitudes se basan en el plan de actividad para la acreditación aprobada previamente, por lo que no se requiere una lista y una descripción detalladas de las actividades previstas. En su lugar, las solicitudes se centran en la estimación del número, tipo y duración de las actividades que se realizarán y el número de participantes y proporción de jóvenes con menos oportunidades involucrados.

Duodécimo. *Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las ayudas.*

1. Para la determinación de la cuantía individualizada de las ayudas, se estará a los que establezca la guía del Programa Erasmus+ vigente en cada momento, en la que se concretan los importes fijos y variables que corresponden a cada una de las partidas presupuestarias y para cada una de las acciones, así como a lo previsto en la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, modificada por Orden DSA/619/2023, de 6 de junio.



2. En lo que concierne a los *Proyectos de movilidad para jóvenes: «Intercambios Juveniles»* (KA152), *Proyectos de movilidad para trabajadores en el ámbito de la juventud* (KA153), *Actividades de participación juvenil* (KA154), *Proyectos de movilidad para jóvenes: «Acción de Inclusión DiscoverEU»* (KA155), proyectos de “*Asociaciones a pequeña escala*” (KA210) y proyectos de “*Asociaciones de cooperación*” (KA220), se aplicarán las siguientes previsiones:

- a) En la Acción clave 1, la cuantía individualizada de la ayuda se determinará con base en los costes admisibles de los viajes de los participantes en los proyectos, utilizando para ello la calculadora de la Comisión Europea en función de la distancia del viaje. También serán financiables los costes de gestión como contribución sobre la base de costes unitarios, apoyo organizativo por participante, apoyo a la inclusión para organizaciones por participante, apoyo a la inclusión para participantes, así como el coste unitario de las visitas preparatorias por participante.

En relación con las actividades de Movilidad para trabajadores en el ámbito de la juventud, podrán ser admitidos también costes en la categoría presupuesta Actividades de desarrollo de sistemas y divulgación: Costes relacionados con la realización de las actividades complementarias. La solicitud para este tipo de apoyo financiero deberá estar debidamente justificada y aprobada por la Agencia Nacional, de conformidad con lo establecido en la guía del Programa Erasmus+.

En relación con las Actividades de participación juvenil, podrán ser admitidos también Costes de orientación, como contribución sobre la base de costes unitarios y relacionados con la participación de un orientador en el proyecto (únicamente cuando el proyecto es ejecutado por un grupo informal de jóvenes). Adicionalmente, podrán ser admitidos también costes en la categoría presupuesta de Apoyo para actos de participación juvenil como contribución sobre la base de costes unitarios por participante y relacionados con los costes asociados a la realización de eventos físicos nacionales, transnacionales e internacionales realizados en el marco del proyecto.

También serán subvencionables en la Acción clave 1 los costes excepcionales, como costes reales, relacionados éstos con los visados, permisos de residencia, vacunas, certificados médicos, etc., de acuerdo con lo indicado en la guía del Programa para cada una de las acciones.

- b) En la Acción clave 2, el modelo de financiación establecido por el Programa Erasmus+ se basa en la selección de una cantidad a tanto alzado correspondiente al importe total de la subvención para el proyecto en función de sus necesidades y objetivos. Si el proyecto es seleccionado para recibir financiación, la cantidad única a tanto alzado solicitada se convierte en el importe total de la subvención. Los solicitantes en la línea de acción de Asociaciones a pequeña escala deberán elegir entre dos posibles importes de cantidad a tanto alzado (30.000 euros o 60.000 euros). Los solicitantes en la línea de acción de Asociaciones para la cooperación deberán elegir entre dos posibles importes de cantidad a tanto alzado (120.000 euros, 250.000 euros o 400.000 euros).

4. En lo que respecta a los *Proyectos de movilidad para organizaciones Erasmus acreditadas en el ámbito de la*



juventud (KA151), el importe de la subvención concedida dependerá de los siguientes elementos: el presupuesto total disponible para su asignación a los solicitantes de proyectos acreditados y los importes de la subvención mínima y máxima establecidos por la agencia nacional; las actividades solicitadas; y los criterios de asignación de equilibrio geográfico establecidos por la agencia nacional.

En particular, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- a) Apoyo organizativo: contribución calculada en base a costes unitarios para costes directamente relacionados con la realización de las actividades de movilidad. Se calculará en función del número de participantes. Los líderes de grupo, los facilitadores y los acompañantes no pueden optar a apoyo organizativo.
- b) Costes admisibles de los viajes de los participantes: contribución a los costes de viaje de los participantes desde su lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta). Se calculará en función de los costes admisibles de los viajes de los participantes, usando la calculadora de la Comisión Europea según la distancia del viaje.
- c) Apoyo individual: contribución calculada en base a costes unitarios para costes asociados a la estancia. Se calculará en función la duración de la estancia por participante, acompañante, y facilitador (en su caso), más un día de viaje antes de la actividad y otro después de ella, y hasta cuatro días adicionales para los participantes, líderes de grupo, acompañantes y facilitadores que reciban una subvención en concepto de desplazamiento ecológico.
- d) Apoyo a la inclusión para organizaciones: contribución calculada en base a costes unitarios para costes relacionados con la organización de actividades de movilidad que impliquen a participantes con menos oportunidades. Los líderes de grupo, los facilitadores y los acompañantes no pueden optar a ayudas de inclusión para organizaciones. Se calculará en función del número de participantes con menos oportunidades.
- e) Apoyo a la inclusión para participantes: contribución calculada en base a costes reales para costes adicionales relacionados directamente con los participantes con menos oportunidades y sus acompañantes, líderes de grupo y facilitadores (incluidos los costes justificados de viaje y estancia siempre que no se solicite una subvención para estos participantes a través de las categorías presupuestarias relativas a viajes y apoyo individual). El solicitante debe justificar la solicitud, que debe ser aprobada por la agencia nacional.
- f) Apoyo para Visitas preparatorias: contribución a los costes asociados a la realización de la visita preparatoria, incluidos los de viaje y estancia. Se calculará en función del número de participantes en la visita preparatoria. Podrá financiarse un máximo de dos participantes por cada organización participante en cada visita, quedando excluidos los participantes de la organización de acogida. Además, también se puede financiar un facilitador por cada visita preparatoria. Condicionado a la obligación del solicitante de



justificar la necesidad, objetivos y participantes de una visita preparatoria, y a la aprobación de la agencia nacional.

- g) Costes excepcionales: contribución a los costes asumidos para facilitar una garantía financiera, si la agencia nacional la solicita. También los destinados a financiar los costes de los visados y relacionados con los visados, permisos de residencia, vacunas y certificados médicos. Y Gastos de viaje elevados de los participantes, contando a los acompañantes, los líderes de grupo, los formadores y los facilitadores, que no puedan financiarse con cargo a la categoría estándar «Viajes» debido a la lejanía geográfica u otros obstáculos (esto es, cuando el uso de medios de transporte más limpios y con menores emisiones de carbono ocasione gastos de viaje onerosos). Si se conceden, los costes excepcionales destinados a gastos de viaje onerosos sustituyen al apoyo para gastos de viaje basado en costes unitarios.

La solicitud de apoyo financiero para costes excepcionales deberá estar debidamente justificada y aprobada por la Agencia Nacional.

En el caso de viajes de coste elevado, los solicitantes deberán demostrar que las normas de financiación estándar —basadas en costes unitarios por tramos de distancia— no cubren al menos el 70 % de los costes reales de desplazamiento. Si se aprueba, esta financiación excepcional sustituirá a la subvención estándar de viaje.

- h) En relación con las actividades de Movilidad para trabajadores en el ámbito de la juventud, podrán ser admitidos también costes en categoría presupuesta Actividades de desarrollo de sistemas y divulgación: Costes relacionados con la realización de las actividades complementarias. Costes indirectos: Será admisible como coste indirecto una cantidad a tanto alzado que no supere el 7 % de los costes directos admisibles de las actividades complementarias. Esta cantidad representará los costes administrativos generales del beneficiario que se puedan considerar imputables a las actividades complementarias (por ejemplo, facturas de electricidad o de internet, costes de los locales, costes de personal permanente, etc.).

Mecanismo de financiación: costes reales para costes directos y tipo fijo para costes indirectos.

La solicitud para este tipo de apoyo financiero deberá estar debidamente justificada y aprobada por la Agencia Nacional. El solicitante deberá justificar la necesidad y los objetivos, y su aprobación compete a la agencia nacional. Se puede asignar a estas actividades un máximo del 10 % de los costes totales del proyecto

Los importes correspondientes a los costes anteriormente descritos serán aquellos que se encuentren recogidos en la guía vigente del Programa, aplicándose las cuantías y límites previstos en dicha normativa de referencia.

Sólo podrán considerarse elegibles aquellos costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto elegible del proyecto.



La comisión de evaluación podrá ajustar la cuantía individualizada de las ayudas de los proyectos de movilidad para organizaciones Erasmus acreditadas en el ámbito de la juventud (KA151) en función del límite máximo de cuantía a distribuir en cada ámbito territorial, tal y como se encuentra establecido en el apartado cuarto de la presente resolución. Para aplicar estos ajustes se atenderá a la naturaleza y alcance de las actividades solicitadas, el número de participantes, así como la duración total de las actividades programadas. En todo caso, cualquier propuesta de modificación en la asignación de fondos garantizará que los proyectos resulten viables para la organización solicitante, de modo que puedan ejecutarse de forma efectiva y conforme a los objetivos planteados.

Decimotercero. Pagos de las ayudas.

1. El abono de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará de acuerdo con los plazos, porcentajes y procedimientos que se establecen en la guía del Programa «Erasmus+». (Apartado “C. Información para los solicitantes/Procedimientos de pago”).
2. La tramitación de los pagos estará condicionada en todo caso al ingreso de los fondos por la Comisión Europea.

Decimocuarto. Justificación y plazo para justificar.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.d). de la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, modificada por la Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo previsto para cada proyecto. En caso de contradicción entre el plazo anteriormente mencionado y el establecido en el Convenio de subvención, prevalecerán los plazos de este último.
2. Esta justificación consistirá en la elaboración de un informe final por parte de la persona beneficiaria de la subvención, sobre la ejecución del proyecto. Dicho informe debe incluir la información pertinente para justificar la contribución solicitada basándose en contribuciones por unidad, cuando la subvención consista en el reembolso de contribuciones por unidad o los costes subvencionables en los que se haya incurrido realmente de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de subvención. La persona beneficiaria certificará que la información proporcionada en el informe final es completa, fidedigna y veraz. También certificará que los costes en que se ha incurrido pueden considerarse subvencionables de conformidad con el Convenio de subvención, así como los documentos que puedan presentarse en el marco de los controles o las auditorías descritos en el citado Convenio.

Decimoquinto. Reintegro.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, modificada por la Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos establecidos y en la cuantía fijada en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, en los supuestos siguientes:

- a) Existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el proyecto sin causa justificada.
- b) Aplicación de la ayuda a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos, sin autorización del órgano concedente, así como a proyectos ejecutados por entidades o en comunidades autónomas y fechas que no figurasen en las memorias de los proyectos en el momento de la solicitud.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deberá ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las personas beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Los plazos y procedimiento de reintegro y reclamación de cantidades no justificadas se ajustarán a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro y reclamación de las cantidades no justificadas, la Subdirección General de Cooperación Interior y Exterior del INJUVE deberá notificar a la persona beneficiaria su intención de recuperar cualquier importe abonado indebidamente.

4. Asimismo, la renuncia voluntaria a la subvención concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución definitiva, conllevará en su caso la devolución de las cantidades que se hubieran percibido hasta ese momento con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.f). de la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, modificada por la Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, no se establece la necesidad de constituir medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Decimoséptimo. Conservación de documentación.

De acuerdo con el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria tendrá como obligación la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Decimoctavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados



Centrales de lo contencioso administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma electrónica.- La Directora General del Instituto de la Juventud, Margarita Guerrero Calderón.



ANEXO 1

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN¹

Se especifican a continuación los Criterios de valoración que se tendrán en cuenta en la evaluación de las solicitudes de subvención presentadas en el marco de la Convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa «Erasmus+» durante 2025, atendiendo a los “Criterios de concesión” establecidos por la “Guía del Programa Erasmus+ 2025” para cada una de las líneas de subvención, con indicación expresa de los diferentes umbrales de puntuaciones globales y parciales que la solicitud debe recibir en evaluación para poder tenerla en cuenta para su concesión.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN KA152 - PROYECTOS DE MOVILIDAD PARA JÓVENES: «INTERCAMBIOS JUVENILES»

CRITERIOS DE VALORACIÓN²

Se valorarán las solicitudes presentadas mediante la asignación de una puntuación sobre un total de 100 basada en los criterios y puntos descritos a continuación: Para que las solicitudes se tengan en cuenta a efectos de la concesión, deberán superar los umbrales siguientes:

- como mínimo, 60 puntos sobre el total de 100, y
- como mínimo, la mitad de la puntuación máxima en cada uno de los tres criterios de concesión que se indican a continuación.

Pertinencia, justificación e impacto (puntuación máxima de 30 puntos)	La medida en que: ▪ el perfil del solicitante, la experiencia, las actividades y la población de jóvenes destinataria son pertinentes para el ámbito de la juventud; ▪ el proyecto abordará una o varias de las prioridades del Diálogo de la UE con la Juventud o las Metas de la Juventud; ▪ el proyecto es adecuado para contribuir a las vertientes ecológica, digital, de inclusión y diversidad y de participación del Programa; ▪ el proyecto es pertinente para los objetivos de la acción; ▪ el proyecto es pertinente para el respeto y la promoción de los valores compartidos de la UE, como el respeto de la dignidad
--	---

¹ Criterios de concesión establecidos para cada una de las líneas de acción en la *Guía del Programa Erasmus+ 2025*.

² *Guía del Programa Erasmus+ 2025*, pp. 173-174.



	humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, así como la lucha contra cualquier tipo de discriminación; ▪ el proyecto y las actividades propuestas responden a las necesidades de las organizaciones participantes y de los participantes en el intercambio; ▪ el proyecto es adecuado para producir resultados de aprendizaje de gran calidad para los participantes; ▪ el proyecto puede tener un impacto en los participantes y las organizaciones participantes durante la ejecución del proyecto y tras su conclusión y al margen de las organizaciones e individuos que participan directamente en el proyecto a escala local, regional, nacional o europea o a escala global; ▪ el proyecto integra en la acción a organizaciones menos experimentadas y a organizaciones de nueva incorporación.
Calidad del diseño del proyecto (puntuación máxima de 40 puntos)	La medida en que: ▪ la propuesta describe de manera clara y exhaustiva todas las fases del proyecto: preparación, ejecución de actividades y seguimiento y participación de los jóvenes en todas las fases de las actividades; ▪ se respeta una representación equilibrada de los participantes en términos de países y género, y las actividades están diseñadas de manera accesible e inclusiva y abiertas a participantes procedentes de distintos contextos y con diversas habilidades; ▪ las actividades incorporan prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente; ▪ los métodos de aprendizaje propuestos, incluidos los componentes digitales o en línea, son adecuados para las actividades; ▪ el proceso de reflexión, la determinación y documentación de los resultados del aprendizaje de los participantes, así como el uso de las herramientas europeas de transparencia y reconocimiento, especialmente de Youthpass, resultan adecuados.
Calidad de la gestión del proyecto (puntuación máxima de 30 puntos)	La medida en que: • la calidad de las disposiciones prácticas, la gestión y las modalidades de apoyo resultan satisfactorias; • las medidas previstas para garantizar la seguridad y la protección de los participantes son adecuadas y eficaces;



	• las tareas y responsabilidades de las actividades están claramente definidas de conformidad con las normas de calidad Erasmus; • el plan de cooperación y comunicación entre las organizaciones participantes, así como con otras partes interesadas pertinentes, proporciona un marco de apoyo para la gestión del proyecto; • el solicitante ha propuesto una forma adecuada de evaluar las diferentes fases y resultados del proyecto en relación con sus objetivos; • el solicitante ha propuesto una forma adecuada de difundir los resultados del proyecto dentro y fuera de las organizaciones participantes; • el proyecto contiene medidas destinadas a hacer que sus resultados sean sostenibles más allá de la vida del proyecto.
--	--

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN KA153 - PROYECTOS DE MOVILIDAD PARA TRABAJADORES EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD****CRITERIOS DE VALORACIÓN³**

Se valorarán las solicitudes presentadas mediante la asignación de una puntuación sobre un total de 100 basada en los criterios y puntos descritos a continuación: Para que las solicitudes se tengan en cuenta a efectos de la concesión, deberán superar los umbrales siguientes:

- como mínimo, 60 puntos sobre el total de 100, y
- como mínimo, la mitad de la puntuación máxima en cada uno de los tres criterios de concesión que se indican a continuación.

Pertinencia, justificación e impacto (puntuación máxima de 30 puntos)	La medida en que: ▪ el perfil, la experiencia y las actividades del solicitante son pertinentes para el ámbito del trabajo en el ámbito de la juventud; ▪ el proyecto abordará una o varias de las prioridades del Diálogo de la UE con la Juventud o las Metas de la Juventud; ▪ el proyecto es adecuado para contribuir a las vertientes ecológica, digital, de inclusión y diversidad y de participación del Programa; ▪ el proyecto propuesto es pertinente para los objetivos de la acción; ▪ el proyecto es pertinente para el respeto y la promoción de los valores compartidos de la UE, como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, así como la lucha contra cualquier tipo de discriminación; ▪ el proyecto y las actividades propuestas abordan las necesidades de desarrollo de las organizaciones y los trabajadores en el ámbito de la juventud participantes; ▪ el proyecto es adecuado para: • reforzar o transformar las prácticas de las organizaciones participantes en términos de calidad, innovación y reconocimiento del trabajo en el ámbito de la juventud, así como su alcance, del local al mundial, según proceda; • lograr resultados de aprendizaje de calidad para los trabajadores en el ámbito de la juventud participantes;
--	--

³ Guía del Programa Erasmus+ 2025, pp. 188-191.



	• implicar a los participantes activos en el trabajo en el ámbito de la juventud en las organizaciones participantes, así como a las organizaciones que llevan a cabo un trabajo concreto en el ámbito de la juventud y un trabajo regular con jóvenes a escala local; • generar impacto en los trabajadores en el ámbito de la juventud y las organizaciones participantes durante la ejecución del proyecto y tras su conclusión; • generar impacto al margen de las organizaciones y entre las personas que no participan directamente en el proyecto, a escala local, regional, nacional y europea o mundial; ▪ (si procede) el desarrollo de sistemas y las actividades de divulgación propuestas contribuyen al desarrollo del entorno de los trabajadores en el ámbito de la juventud; ▪ el proyecto integra en la acción a organizaciones menos experimentadas y a organizaciones de nueva incorporación.
Calidad del diseño y la ejecución del proyecto (puntuación máxima de 40 puntos)	La medida en que: ▪ la propuesta demuestra coherencia entre las necesidades definidas, los objetivos de proyecto, los perfiles de participantes y las actividades propuestas; ▪ la propuesta describe de manera clara y convincente todas las fases del proyecto (preparación, ejecución y seguimiento) y la participación activa de los participantes en todas las fases; ▪ se respeta la representación equilibrada de los participantes en términos de países y género; ▪ las medidas para seleccionar a los trabajadores en el ámbito de la juventud son adecuadas y están en consonancia con la definición de trabajador en el ámbito de la juventud en la base jurídica; ▪ las actividades están diseñadas de manera accesible e inclusiva y están abiertas a participantes procedentes de distintos contextos y con diversas habilidades; ▪ las actividades incorporan prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente; ▪ los métodos de aprendizaje propuestos, especialmente las herramientas digitales o los componentes virtuales, son adecuados para las actividades; ▪ las medidas de apoyo al proceso de reflexión, la determinación y documentación de los resultados del aprendizaje de los



	participantes y el uso coherente de las herramientas de transparencia y reconocimiento, especialmente de Youthpass, resultan adecuados; ▪ (si procede) las herramientas y prácticas propuestas en el marco de las «actividades de desarrollo de sistemas y divulgación» son adecuadas y pueden reproducirse e inspirar a otras organizaciones.
Calidad de la gestión del proyecto (puntuación máxima de 30 puntos)	La medida en que: ▪ la calidad de las disposiciones prácticas, la gestión y las modalidades de apoyo resultan satisfactorias; ▪ las medidas previstas para garantizar la seguridad y la protección de los participantes son adecuadas y eficaces; ▪ las tareas y responsabilidades de las actividades están claramente definidas de conformidad con las normas de calidad Erasmus; ▪ el plan de cooperación y comunicación entre los participantes del grupo o los grupos, las organizaciones participantes, así como con otras partes interesadas pertinentes, proporciona un marco de apoyo para la gestión del proyecto; ▪ el solicitante ha propuesto una forma adecuada de evaluar las diferentes fases y resultados del proyecto en relación con sus objetivos; ▪ el solicitante ha propuesto una forma adecuada de difundir los resultados del proyecto dentro y fuera de las organizaciones participantes; ▪ el proyecto contiene medidas destinadas a hacer que sus resultados sean sostenibles más allá de la vida del proyecto.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN KA154 - ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL

CRITERIOS DE VALORACIÓN⁴

Se valorarán las solicitudes presentadas mediante la asignación de una puntuación sobre un total de 100 basada en los criterios y puntos descritos a continuación: Para que las solicitudes se tengan en cuenta a efectos de la concesión, deberán superar los umbrales siguientes:

- como mínimo, 60 puntos sobre el total de 100, y
- como mínimo, la mitad de la puntuación máxima en cada uno de los tres criterios de concesión que se indican a continuación.

Pertinencia, justificación e impacto (puntuación máxima de 30 puntos)	La medida en que: ▪ el perfil del solicitante, la experiencia, las actividades y el/los grupo/s destinatario/s son pertinentes para el ámbito de la educación de personas jóvenes; ▪ el proyecto abordará una o varias de las prioridades del Diálogo de la UE con la Juventud o las Metas de la Juventud; ▪ el proyecto es adecuado para contribuir a las vertientes ecológica, digital, de inclusión y diversidad y de participación del Programa; ▪ el proyecto es pertinente para los objetivos de la acción; ▪ el proyecto es pertinente para el respeto y la promoción de los valores compartidos de la UE, como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, así como la lucha contra cualquier tipo de discriminación; ▪ el proyecto y las actividades propuestas responden a las necesidades de los jóvenes y las organizaciones participantes; ▪ el proyecto aporta un valor añadido europeo; ▪ el proyecto es adecuado para producir resultados de aprendizaje de gran calidad para los participantes; ▪ el proyecto puede tener un impacto en los participantes y las organizaciones participantes, así como en los jóvenes y las organizaciones que no participan directamente en el proyecto, a escala local, regional, nacional o europea o a escala global; ▪ el proyecto integra en la acción a organizaciones de nueva incorporación y a organizaciones menos experimentadas, incluidos los grupos de jóvenes.
	La medida en que:

⁴ Guía del Programa Erasmus+ 2025, pp. 206-207.



Calidad del diseño del proyecto (puntuación máxima de 40 puntos)	▪ la propuesta demuestra coherencia entre las necesidades definidas, los objetivos de proyecto, los perfiles de participantes y las actividades propuestas; ▪ la propuesta describe de manera clara y convincente las fases de preparación, ejecución y seguimiento del proyecto, así como la participación de los jóvenes en todas las fases; ▪ las actividades están diseñadas de manera accesible e inclusiva y están abiertas a participantes procedentes de distintos contextos y con diversas habilidades; ▪ las actividades incorporan prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente; ▪ el proyecto utiliza formas alternativas, innovadoras e inteligentes de participación de los jóvenes; ▪ los métodos de aprendizaje propuestos, incluidos las herramientas digitales o los componentes virtuales, son adecuados para las actividades e incluyen un proceso de reflexión para determinar y documentar los resultados del aprendizaje de los participantes, utilizando las herramientas europeas de transparencia y reconocimiento, en particular Youthpass.
Calidad de la gestión del proyecto (puntuación máxima de 30 puntos)	La medida en que: • las disposiciones prácticas, la gestión y las modalidades de apoyo resultan satisfactorias; • las medidas para garantizar la seguridad y la protección de los participantes son adecuadas y eficaces; • las tareas y responsabilidades de las actividades están claramente definidas de conformidad con las normas de calidad Erasmus; • el plan de cooperación y comunicación entre los participantes, las organizaciones participantes y otras partes interesadas pertinentes proporciona un marco de apoyo para la gestión del proyecto; • el solicitante ha propuesto una forma apropiada de evaluación de los resultados del proyecto con respecto a sus objetivos; • el solicitante ha propuesto una forma adecuada de difundir los resultados del proyecto dentro y fuera de las organizaciones participantes; • el proyecto contiene medidas destinadas a hacer que sus resultados sean sostenibles más allá de la vida del proyecto.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN KA155 - PROYECTOS DE MOVILIDAD PARA JÓVENES: «ACCIÓN DE INCLUSIÓN DE DISCOVEREU»

CRITERIOS DE VALORACIÓN⁵

Se valorarán las solicitudes presentadas mediante la asignación de una puntuación sobre un total de 100 basada en los criterios y puntos descritos a continuación: Para que las solicitudes se tengan en cuenta a efectos de la concesión, deberán superar los umbrales siguientes:

- como mínimo, 60 puntos sobre el total de 100, y
- como mínimo, la mitad de la puntuación máxima en cada uno de los tres criterios de concesión que se indican a continuación.

Pertinencia, justificación e impacto (puntuación máxima de 40 puntos)	• Pertinencia del proyecto en relación con: • los objetivos de la acción; • las necesidades de las organizaciones participantes y los participantes; • la medida en que el proyecto permite aprender a través del descubrimiento. • La medida en que el proyecto es pertinente para el respeto y la promoción de los valores compartidos de la UE, como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, así como la lucha contra cualquier tipo de discriminación. • El impacto potencial del proyecto: • para los participantes y las organizaciones participantes durante la ejecución del proyecto y tras su conclusión. • La medida en que la organización puede demostrar experiencia previa en el trabajo con jóvenes con menos oportunidades a nivel de base. • La medida en que el proyecto es adecuado para contribuir a las vertientes ecológica, digital, de inclusión y diversidad, y de participación del Programa. • La medida en que el proyecto introduce en el programa Erasmus+ organizaciones de nueva incorporación y menos experimentadas
---	---

⁵ Guía del Programa Erasmus+ 2025, pp. 220-221.



	que pueden demostrar experiencia en el trabajo con jóvenes con menos oportunidades.
Calidad del diseño del proyecto (puntuación máxima de 40 puntos)	▪ La propuesta demuestra coherencia entre las necesidades definidas, los objetivos de proyecto, los perfiles de participantes y las actividades propuestas. ▪ La claridad, exhaustividad y calidad de todas las fases del proyecto: preparación adaptada a las necesidades específicas de los participantes, apoyo durante el viaje, ejecución de actividades y seguimiento. ▪ La medida en que los participantes intervienen en todas las fases de las actividades. ▪ Las actividades están diseñadas de manera accesible e inclusiva. ▪ La calidad de las disposiciones y el apoyo para el proceso de reflexión, la determinación y documentación de los resultados del aprendizaje de los participantes, así como el uso de Youthpass. ▪ La adecuación y eficacia de las medidas previstas para garantizar la seguridad y protección de los participantes. ▪ La medida en que las actividades incorporan prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.
Calidad de la gestión del proyecto (puntuación máxima de 20 puntos)	• La calidad de las disposiciones prácticas, la gestión y las modalidades de apoyo. • La calidad de la cooperación y la comunicación con otras partes interesadas pertinentes, si procede. • La calidad de las medidas de evaluación de las distintas fases y de los resultados del proyecto. • La idoneidad y la calidad de las medidas dirigidas a la divulgación de los resultados del proyecto tanto dentro como fuera de las organizaciones participantes.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN KA220 – ASOCIACIONES DE COOPERACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN⁶

Pertinencia (puntuación máxima de 25 puntos)	La medida en que: ▪ la propuesta es pertinente para los objetivos y las prioridades de la acción; además, se considerará que la propuesta es de gran pertinencia si: • aborda la prioridad relativa a «la inclusión y la diversidad»; • en el caso de los proyectos gestionados por las agencias nacionales Erasmus+: aborda una o varias de las «prioridades europeas en el contexto nacional» que anuncie la agencia nacional; • en el caso de los proyectos presentados por oenegés europeas en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud a la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura: la medida en la que el solicitante lleva a cabo actividades que apoyen la aplicación de las políticas de la UE en uno de estos sectores; ▪ la propuesta es pertinente para el respeto y la promoción de los valores compartidos de la UE, como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, así como la lucha contra cualquier tipo de discriminación; ▪ el perfil, la experiencia y las actividades de las organizaciones participantes son pertinentes para el ámbito de la solicitud; ▪ la propuesta se basa en un análisis de las necesidades genuino y adecuado; ▪ la propuesta es adecuada para crear sinergias entre distintos ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte o presenta potencial para tener un gran impacto en uno o varios de dichos ámbitos; ▪ la propuesta es innovadora; ▪ la propuesta complementa otras iniciativas ya llevadas a cabo por las organizaciones participantes; ▪ la propuesta aporta valor añadido a nivel de la UE por medio de resultados que no se habrían alcanzado con las actividades realizadas en un solo país.
Calidad del diseño y la ejecución del proyecto (puntuación máxima de 30 puntos)	La medida en que: • los objetivos del proyecto están claramente definidos, son realistas y abordan las necesidades y metas de las organizaciones participantes y las necesidades de los grupos destinatarios; • la metodología propuesta es clara, adecuada y viable:

⁶ Guía del Programa Erasmus+ 2025, pp. 266-268.



	• el plan de trabajo del proyecto es claro, completo y eficaz e incluye las fases correspondientes, es decir, preparación, ejecución y puesta en común de los resultados del proyecto; • el proyecto es rentable y asigna los recursos apropiados a cada actividad; • el proyecto propone medidas de control de calidad, seguimiento y evaluación que garanticen una ejecución del proyecto de alta calidad, puntual y dentro del presupuesto; • las actividades están diseñadas de manera accesible e inclusiva y están abiertas a personas con menos oportunidades; • el proyecto incorpora el uso de herramientas y métodos de aprendizaje digitales para complementar sus actividades físicas y mejorar la cooperación entre las organizaciones asociadas: • si se dispone de plataformas en línea de Erasmus+ en el ámbito o ámbitos de las organizaciones participantes: la medida en que el proyecto utiliza las plataformas en línea de Erasmus+ (Plataforma Europea de Educación Escolar, que incluye a eTwinning, EPALE, el Portal Europeo de la Juventud y la plataforma de la Estrategia de la UE para la Juventud) como herramientas para la preparación, la ejecución y el seguimiento de las actividades del proyecto; • el proyecto tiene un diseño respetuoso con el medio ambiente e incorpora prácticas ecológicas en las distintas fases del proyecto. Si el proyecto incluye actividades de formación, enseñanza o aprendizaje: ▪ la medida en que estas actividades se adecúan a los objetivos del proyecto e implican a un número y perfil adecuados de participantes; ▪ la calidad de las disposiciones prácticas, la gestión y las modalidades de apoyo en las actividades de aprendizaje, enseñanza y formación; ▪ la calidad de las disposiciones sobre reconocimiento y validación de los resultados del aprendizaje de los participantes, en línea con las herramientas y principios europeos de transparencia y reconocimiento.
Calidad de la asociación y de los mecanismos de cooperación	La medida en que: • el proyecto engloba una combinación apropiada de organizaciones participantes en términos de perfil (incluidas las organizaciones de base), experiencia previa en el Programa y conocimientos especializados para completar con éxito todos los objetivos del proyecto;



(puntuación máxima de 20 puntos)	• en el caso de las asociaciones en los ámbitos de la educación y formación o la juventud presentadas por oenegés europeas: el consorcio incluye organizaciones asociadas ajenas a la oenegé europea solicitante, con lo que se abre a la cooperación más allá de sus organizaciones o filiales nacionales; • el proyecto implica en la acción a organizaciones menos experimentadas y a organizaciones de nueva incorporación; • la distribución propuesta de las tareas demuestra el compromiso y la contribución activa de todas las organizaciones participantes; • la propuesta incluye mecanismos eficaces de coordinación y comunicación entre las organizaciones participantes, así como con otras partes interesadas; • si procede, la medida en que la implicación de una organización participante de un tercer país no asociado al Programa aporta al proyecto un valor añadido esencial (si no se cumple esta condición, la organización participante de un tercer país no asociado al Programa será excluida de la propuesta de proyecto en la fase de evaluación).
Impacto (puntuación máxima de 25 puntos)	La medida en que: • la propuesta de proyecto incluye medidas concretas y lógicas para integrar los resultados del proyecto en el trabajo habitual de las organizaciones participantes; • el proyecto presenta potencial para influir positivamente en sus participantes y organizaciones participantes, así como en las comunidades en general; • los resultados del proyecto previstos presentan potencial de utilización al margen de las organizaciones participantes en el proyecto durante la ejecución del proyecto y tras su conclusión, y a escala local, regional, nacional o europea; • la propuesta de proyecto incluye medidas concretas y eficaces para divulgar los resultados del proyecto dentro de las organizaciones participantes, compartir los resultados con otras organizaciones y con el público, y reconocer públicamente la financiación de la Unión Europea; • si procede, la medida en que la propuesta describe cómo se ofrecerán gratuitamente los materiales, documentos y medios producidos y cómo se promoverán mediante licencias abiertas, sin que se incluyan limitaciones desproporcionadas; • la propuesta del proyecto incluye medidas concretas y eficaces para garantizar la sostenibilidad del proyecto y su capacidad de seguir teniendo impacto y produciendo resultados una vez agotada la subvención de la UE.

Para poder optar a la financiación, las propuestas deberán obtener al menos 70 puntos (de un total de 100 puntos).



Además, deberán obtener como mínimo la mitad de la puntuación máxima en cada una de las categorías de los criterios de concesión antes mencionados (es decir, un mínimo de 13 puntos⁷ en las categorías de «Pertinencia del proyecto» e «Impacto», 15 puntos en la categoría «Calidad del diseño y la ejecución del proyecto» y 10 puntos en la categoría «Calidad de la asociación y de los mecanismos de cooperación»).

En los casos en que dos o más solicitudes reciban la misma puntuación total (empate), se dará prioridad a las propuestas que obtengan mayores puntuaciones en la categoría «Pertinencia del proyecto» y, si el empate persiste, en la categoría «Impacto».

⁷ Dado que en la evaluación de esta acción no se tienen en cuenta los decimales, la puntuación mínima para estos criterios se redondea al alza a 13 puntos.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN KA210 – ASOCIACIONES A PEQUEÑA ESCALA

CRITERIOS DE VALORACIÓN⁸

Pertinencia (puntuación máxima de 30 puntos)	La medida en que: ▪ la propuesta de proyecto es pertinente para los objetivos y las prioridades de la acción; además, se considerará que la propuesta es de gran pertinencia si: • aborda la prioridad relativa a «la inclusión y la diversidad»; • en el caso de los proyectos gestionados por las agencias nacionales Erasmus+: aborda una o varias de las «prioridades europeas en el contexto nacional» que anuncie la agencia nacional; ▪ la propuesta es pertinente para el respeto y la promoción de los valores compartidos de la UE, como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, así como la lucha contra cualquier tipo de discriminación; ▪ el perfil, la experiencia y las actividades de las organizaciones participantes son pertinentes para el ámbito de la solicitud; ▪ la propuesta aporta valor añadido a nivel de la UE desarrollando la capacidad de las organizaciones para participar en cooperación transfronteriza y creación de redes.
Calidad del diseño y la ejecución del proyecto (puntuación máxima de 30 puntos)	La medida en que: • los objetivos del proyecto están claramente definidos, son realistas y abordan las necesidades y metas de las organizaciones participantes y las necesidades de los grupos destinatarios; • las actividades están diseñadas de manera accesible e inclusiva y están abiertas a personas con menos oportunidades; • la metodología propuesta es clara, adecuada y viable: • el plan de trabajo del proyecto es claro, completo y eficaz e incluye las fases correspondientes, es decir, preparación, ejecución y puesta en común de los resultados del proyecto; • el proyecto es rentable y asigna los recursos apropiados a cada actividad; • el proyecto incorpora el uso de herramientas y métodos de aprendizaje digitales para complementar sus actividades físicas y mejorar la cooperación con las organizaciones asociadas:

⁸ Guía del Programa Erasmus+ 2025, pp. 275-2.

	• si procede: la medida en que el proyecto utiliza las plataformas en línea de Erasmus+ (Plataforma Europea de Educación Escolar, EPALE, el Portal Europeo de la Juventud y la plataforma de la Estrategia de la UE para la Juventud) como herramientas para la preparación, la ejecución y el seguimiento de las actividades del proyecto; ▪ el proyecto tiene un diseño respetuoso con el medio ambiente e incorpora prácticas ecológicas en las distintas fases del proyecto.
Calidad de la asociación y de los mecanismos de cooperación (puntuación máxima de 20 puntos)	La medida en que: ▪ el proyecto engloba una combinación apropiada de organizaciones participantes en términos de perfil; ▪ el proyecto implica en la acción a organizaciones menos experimentadas y a organizaciones de nueva incorporación; ▪ la distribución propuesta de las tareas demuestra el compromiso y la contribución activa de todas las organizaciones participantes; ▪ la propuesta incluye mecanismos eficaces de coordinación y comunicación entre las organizaciones participantes.
Impacto (puntuación máxima de 20 puntos)	La medida en que: ▪ la propuesta de proyecto incluye medidas concretas y lógicas para integrar los resultados del proyecto en el trabajo habitual de la organización participante; ▪ el proyecto presenta potencial para influir positivamente en sus participantes y organizaciones participantes, así como en la comunidad en general; ▪ la propuesta de proyecto incluye un método adecuado para evaluar los resultados del proyecto; ▪ la propuesta de proyecto incluye medidas concretas y eficaces para divulgar los resultados del proyecto dentro de las organizaciones participantes, compartir los resultados con otras organizaciones y con el público, y reconocer públicamente la financiación de la Unión Europea.

Para poder optar a la financiación, las propuestas deberán obtener un mínimo de 60 puntos.

Además, deberán obtener, como mínimo, la mitad de la puntuación máxima en cada una de las categorías de los criterios de concesión mencionadas más arriba (es decir, un mínimo de 15 puntos en las categorías de «Pertinencia del proyecto» y «Calidad del diseño y la ejecución del proyecto»; 10 puntos en las categorías «Calidad de la asociación y de los mecanismos de cooperación» e «Impacto»).

En los casos en que dos o más solicitudes reciban la misma puntuación total (empate), se dará prioridad a las propuestas que obtengan mayores puntuaciones en la categoría «Pertinencia del proyecto» y, si el empate persiste, en la categoría «Impacto».